

Al Despacho de la señora Juez hoy 15 de julio de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. 2020-129

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de CUSTODIA, FIJACION DE ALIMENTOS y VISITAS iniciada a través de apoderada judicial por la señora LAURA LISETH RODRIGUEZ ALVAREZ, se observa que no se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos al demandado OSCAR ANDRES REMICIO TIQUE, como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

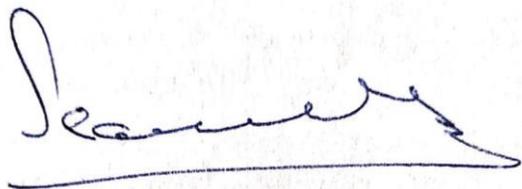
PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda de CUSTODIA, FIJACION DE ALIMENTOS y VISITAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO. - RECONOCER a la Dra. LEONOR PARRA LOPEZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 6.237 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ